

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 16 de abril de 2024.
Informe: A su despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial a este Despacho el 8 de los corrientes mes y año, en el cual, solicitó el retiro de la demanda ejecutiva impetrada el 4 de abril de 2024. Ordene

Walter Herrera Castañeda
Escribiente



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR LÍA JIMÉNEZ LEIYA Y OTROS
CONTRA EL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H.
RAD: 47-001-31-05-002-2023-00215-00**

Santa Marta, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Leído el informe secretarial que antecede, determina el Despacho que es viable el retiro de la demanda ejecutiva, en virtud del artículo 92 del CGP, aplicable al asunto de marras conforme a la integración normativa establecida en el artículo 145 del CPTSS, el cual, reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE

PRIMERO: Se acepta el retiro de la demanda solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda con sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcaeea584dc0b372355047099d86ab4fff183cf111987190e84fe7d27e35f3ee**

Documento generado en 17/04/2024 04:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>